TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

NUMERO DE CONTRATO EXT: UCSPM/SC57/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL **RÉGIMEN FISCAL SIMPLIFICADO DE CONFIANZA (RESICO)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICATLAX",** Y POR LA OTRA PARTE LA O (EL) C. **MARÍA SARA SARMIENTO PAREDES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE **DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES",** SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL ICATLAX", DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.

II. El C. P. y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez, manifiesta ser el Representante Legal de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintidós.

III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracciones I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del ICATLAX., de acuerdo al artículo SEGUNDO del Decreto que Crea el ICATLAX.

ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DECLARA:

I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio de **"EL ICATLAX"**, ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento a **"EL ICATLAX"**, de cualquier responsabilidad e incluso será causa de recisión del presente contrato.

III. Acepta el programa establecido por **"EL ICATLAX"**, para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.

IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se precederá a la rescisión del contrato.

V. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: MARÍA SARA SARMIENTO PAREDES

[redacted]

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE SU OBJETO. - El presente tiene por objeto contratar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. Instruir en: **TÉCNICAS EN APLICACIÓN Y DISEÑO DE UÑAS INTERMEDIO.**
2. Especialidad: **N/A**
3. En la Modalidad: **EXTENSIÓN (PRESENCIAL)**
4. Unidad de Capacitación: **SAN PABLO DEL MONTE**
5. Total de Horas: **60**

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes o cambiar su Régimen Fiscal Simplificado de Confianza, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 113-E, 113-G y 113-H de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento, constancias de situación fiscal de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN. Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra **"EL ICATLAX"**, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en **C. CUAUHTEMOC No. 48, BARRIO DE LA SANTISIMA, (PRESIDENCIA DE COMUNIDAD), SAN PABLO DEL MONTE.**

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES", se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 113-G fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se compromete a entregar al "ICATLAX" el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en la Unidad de Capacitación respectiva, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago respectivo.

SÉPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior **"LAS PARTES",** manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello **"EL ICATLAX",** realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** para ello el **"EL ICATLAX",** una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato **"EL ICATLAX",** adquiere las obligaciones siguientes:

a. Poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONAES",** los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
b. Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
c. Informar oportunamente al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
d. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, de la información y documentación necesaria para su revisión.
e. Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
f. Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice **"EL ICATLAX".**

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", adquiere las siguientes obligaciones:

a. Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.
b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por **"EL ICATLAX",** debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
c. Entregar al "El ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
d. Permitir que el personal de **"EL ICATLAX",** a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.

h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
i. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
j. Observar el Código de Conducta de "EL ICATLAX"
k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", queda obligado que, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, **deberá realizar el cálculo de la retención de las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado** de los servicios profesionales que perciba, en términos de lo dispuesto por la fracción II, inciso a) del artículo 1°-A y párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, en relación a lo que establece la Fracción I, inciso a) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de la materia; asimismo, se obliga a **realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 1.25% sobre el monto del pago que reciba,** en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ICATLAX", pagará la cantidad de **$80.86 (ochenta pesos 86/100 M.N.) sin I.V.A. incluido** por hora devengada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, por ello, **"EL ICATLAX"** realizará la retención de los Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** quien se somete **bajo el régimen fiscal "SIMPLICADO DE CONFIANZA (RESICO)",** comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a **"EL ICATLAX"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizara mensualmente según horas devengadas.

DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del **dieciocho de abril al uno de junio del año 2022.**

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 48 horas de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. "EL ICATLAX", podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. "EL ICATLAX", a través de, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que en caso de que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontarán el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, **"EL ICATLAX",** rescindirá de inmediato el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que **"EL ICATLAX",** rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para dicho Instituto, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio de **"EL ICATLAX".**

DÉCIMA NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por **"EL ICATLAX".**

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan. - Que cuando se manifieste alguna de las causas de recisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o responsable del Departamento Jurídico de dicho instituto para suscribir el aviso de recisión y notificarlo al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL ICATLAX"**, no adquiere ni reconoce otras a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA TERCERA.- Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si

se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autentificación similar.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.**

"EL ICATLAX"

C. P. Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

MARÍA SARA SARMIENTO PAREDES

TESTIGOS.

C. P. SILVIA BERISTAIN IXTLAPALE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICATLAX

LIC. JAQUELIN MENESES PAVÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ICATLAX

VCSMP/SC06/2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL **CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ICATLAX",** Y POR LA OTRA PARTE LA O (EL) **C. MARÍA SARA SARMIENTO PAREDES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE **DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES"**; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES",** SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL ICATLAX", DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.

II. El Contador Público y Auditor **Juan Manuel Lemus Pérez,** manifiesta ser el Representante Legal de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada **Lorena Cuellar Cisneros,** con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintidós.

III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve, fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios externos, para el diseño de planes y programas, la asesoría en las labores o la ejecución concreta de estas.

EL "PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES" DECLARA:

I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio de **"EL ICATLAX"**, ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde

este momento a **"EL ICATLAX"**, de cualquier responsabilidad e incluso será causa de recisión del presente contrato.

III. Acepta las condiciones establecidas por **"EL ICATLAX"**, para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo.

IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se precederá a la rescisión del contrato.

V. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: MARÍA SARA SARMIENTO PAREDES.

[redacted]

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE SU OBJETO. - El presente tiene por objeto contratar los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES"** para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. Instruir en: **TÉCNICAS EN APLICACIÓN Y DISEÑO DE UÑAS BÁSICO.**
2. Especialidad: **N/A.**
3. En la Modalidad: **EXTENSIÓN (PRESENCIAL).**

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES" se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes o cambiar su Régimen Fiscal, llevar contabilidad tratándose de personas físicas cuyo ingreso no excedan de dos millones de pesos, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100 y 110, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente.

TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN. Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra **"EL ICATLAX"**, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en la unidad de capacitación **SAN PABLO DEL MONTE.**

CUARTA. "EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES" se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES", ya como contribuyente, se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES", se compromete a entregar a ésta Institución el recibo digital de honorarios por los servicios prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá ser entregado el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en la Unidad de Capacitación respectiva, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago respectivo.

SÉPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior **"LAS PARTES",** manifiestan que para efectuar el pago por concepto de honorarios, previamente a ello **"EL ICATLAX",** realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES",** para ello el **"EL ICATLAX",** una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato **"EL ICATLAX",** adquiere las obligaciones siguientes:

a. Poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES",** los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
b. Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
c. Informar oportunamente al **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES"**, las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de honorarios.
d. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES"**, de la información y documentación necesaria para su revisión.

e. Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
f. Pagar a **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES"**, la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice **"EL ICATLAX".**

NOVENA. "EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES", adquiere las siguientes obligaciones:

a. Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato.
b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por **"EL ICATLAX",** debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente.
c. Permitir que el personal de **"EL ICATLAX",** a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.

d. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
e. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
f. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.
g. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
h. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES", queda obligado que al momento de expedir sus comprobantes fiscales, **deberá realizar el cálculo de la retención de las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado** de los honorarios que perciba, en términos de lo dispuesto por la fracción II, inciso a) del artículo 1°-A y párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, en relación a lo que establece la Fracción I, inciso a) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de la materia; asimismo, se obliga a **realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre**

la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ICATLAX", pagará la cantidad de **$80.86 (Ochenta pesos 86/100 M.N.)** por hora devengada a **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES"**, por ello, **"EL ICATLAX"** realizará la retención de los Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, asimismo, emitirá constancia de entero al término del ejercicio fiscal que corresponda a **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES"**, quien se somete bajo el régimen fiscal "De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales", comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a **"EL ICATLAX"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizara mensualmente según horas devengadas.

DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del **catorce de febrero del año dos mil veintidós al uno de abril del año dos mil veintidós, con un cómputo de 60 (sesenta) horas.**

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 24 horas hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. "EL ICATLAX", podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 24 horas hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. "EL ICATLAX", podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES"**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que en caso de que el **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES",** no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontarán el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, **"EL ICATLAX",** rescindirá de inmediato el presente contrato, bastando con el aviso por escrito con 24 horas hábiles de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que **"EL ICATLAX",** rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para dicho Instituto, en caso de que **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES",** incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio de **"EL ICATLAX".**

DÉCIMA NOVENA. "EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES", manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por **"EL ICATLAX".**

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan. - Que cuando se actualice alguna de las causas de recisión del presente contrato imputable o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el titular y/o responsable del Departamento Jurídico de dicho instituto para suscribir el aviso de recisión y notificarlo al **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL ICATLAX"**, no adquiere ni reconoce otras a favor de **"EL PRESTADOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES"**, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.**

"EL ICATLAX"

C.P. Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

MARÍA SARA SARMIENTO PAREDES

TESTIGOS

C.P. SILVIA BERISTAIN IXTLAPALE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. ILLIANA PÉREZ FLORES
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

NUMERO DE CONTRATO EXT: UCSPM/SC99/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL **RÉGIMEN FISCAL SIMPLIFICADO DE CONFIANZA (RESICO)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICATLAX",** Y POR LA OTRA PARTE LA O (EL) C. **MARÍA SARA SARMIENTO PAREDES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE **DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES",** SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL ICATLAX", DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.

II. El C. P. y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez, manifiesta ser el Representante Legal de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintidós.

III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracciones I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del ICATLAX., de acuerdo al artículo SEGUNDO del Decreto que Crea el ICATLAX.

ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DECLARA:

I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio de **"EL ICATLAX"**, ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento a **"EL ICATLAX",** de cualquier responsabilidad e incluso será causa de recisión del presente contrato.

III. Acepta el programa establecido por **"EL ICATLAX",** para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.

IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se precederá a la rescisión del contrato.

V. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: MARÍA SARA SARMIENTO PAREDES

[redacted]

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE SU OBJETO. - El presente tiene por objeto contratar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. Instruir en: **TÉCNICAS EN APLICACIÓN Y DISEÑO DE UÑAS AVANZADO.**
2. Especialidad: **N/A**
3. En la Modalidad: **EXTENSIÓN (PRESENCIAL)**
4. Unidad de Capacitación: **SAN PABLO DEL MONTE**
5. Total de Horas: **60**

ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes o cambiar su Régimen Fiscal Simplificado de Confianza, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 113-E, 113-G y 113-H de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento, constancias de situación fiscal de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN. Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra **"EL ICATLAX"**, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en **C. CUAUHTEMOC No. 48, BARRIO DE LA SANTISIMA, (PRESIDENCIA DE COMUNIDAD), SAN PABLO DEL MONTE.**

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES", se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 113-G fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se compromete a entregar al "ICATLAX" el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en la Unidad de Capacitación respectiva, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago respectivo.

SÉPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior **"LAS PARTES",** manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello **"EL ICATLAX",** realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** para ello el **"EL ICATLAX",** una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato **"EL ICATLAX",** adquiere las obligaciones siguientes:

a. Poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONAES",** los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
b. Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
c. Informar oportunamente al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
d. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, de la información y documentación necesaria para su revisión.
e. Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
f. Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice **"EL ICATLAX".**

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", adquiere las siguientes obligaciones:

a. Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.
b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por **"EL ICATLAX",** debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
c. Entregar al "El ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
d. Permitir que el personal de **"EL ICATLAX",** a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.

h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
i. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
j. Observar el Código de Conducta de "EL ICATLAX"
k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", queda obligado que, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, **deberá realizar el cálculo de la retención de las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado** de los servicios profesionales que perciba, en términos de lo dispuesto por la fracción II, inciso a) del artículo 1°-A y párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, en relación a lo que establece la Fracción I, inciso a) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de la materia; asimismo, se obliga a **realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 1.25% sobre el monto del pago que reciba,** en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ICATLAX", pagará la cantidad de **$80.86 (ochenta pesos 86/100 M.N.) sin I.V.A. incluido** por hora devengada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, por ello, **"EL ICATLAX"** realizará la retención de los Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** quien se somete **bajo el régimen fiscal "SIMPLICADO DE CONFIANZA (RESICO)",** comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a **"EL ICATLAX"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizara mensualmente según horas devengadas.

DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del **trece de junio al veintisiete de julio del año 2022.**

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 48 horas de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. "EL ICATLAX", podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. "EL ICATLAX", a través de, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que en caso de que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontarán el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, **"EL ICATLAX",** rescindirá de inmediato el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que **"EL ICATLAX",** rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para dicho Instituto, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio de **"EL ICATLAX".**

DÉCIMA NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por **"EL ICATLAX".**

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan. - Que cuando se manifieste alguna de las causas de recisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o responsable del Departamento Jurídico de dicho instituto para suscribir el aviso de recisión y notificarlo al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL ICATLAX"**, no adquiere ni reconoce otras a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA TERCERA.- Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si

se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autentificación similar.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.**

"EL ICATLAX"

C. P. Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

MARÍA SARA SARMIENTO PAREDES

TESTIGOS.

C. P. SILVIA BERISTAIN IXTLAPALE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICATLAX

LIC. JAQUELIN MENESES PAVÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ICATLAX

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ICATLAX
DIRECCIÓN TÉCNICO ACADÉMICA